



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitucion, núm. 52, a quien se remitiran todos los anuncios, comunicados y reclamaciones franco de porte siendopor correos pues de lo contrario no se recibiran.

El precio de suscripcion en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales pagados al tiempo de suscribirse. Los numeros sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertaran si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Direccion de Administracion general.—Quintas.

Núm. 686.

Habiéndose reunido en el dia de hoy la Diputacion provincial con el objeto de proceder al repartimiento entre los pueblos de la provincia de los 341 hombres que le han cabido en el llamamiento de 25,000 preceptuados por Real Decreto de 30 de Agosto último, ha acordado dar principio desde esta misma noche al sorteo de fracciones de décimas y continuarle en los dias necesarios desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las siete de esta hasta las diez de la noche; y concluido que sea el sorteo de fracciones precederá sin interrupcion al de décimas verificándole todos los dias en las espresadas horas y á puerta abierta en el Salon de Sesiones.

Como, sin embargo, de que S. E. tiene adoptadas las mas esquisitas precauciones para que por ningun motivo ni pretesto pueda haber variacion alguna en las suertes, y puede asegurar firmemente á los interesados que no la habrá, haya llegado á su noticia que hay por desgracia en esta Ciudad y aun en la provincia algunos hombres inmorales y corrompidos que trafican con la sencillez y la credulidad de otros, y haciéndoles creer que tienen medios de conseguir que recaiga sobre un pueblo la suerte que ha cabido á otro, les exigen erecidas cantidades, que hicieran mejor en destinar al sustento de sus familias, para evitar este mal y á fin de castigar á los que se ocupan en tan criminal y reprovado manejo ha adoptado las disposiciones que ha creído oportunas y ademas la ha parecido tambien conveniente advertir de ello á los interesados manifestándoles que sobre la garantia que ofrece el ser los sorteos públicos y poder presenciarles cuantos quieran y de otras medidas, ha resuelto la de fijar todos los dias á la puerta del edificio

donde celebra sus sesiones el resultado del sorteo celebrado en la sesion anterior para que todos puedan enterarse cada dia de la suerte que recaiga.

Si apesar de estas precauciones y de la decision en que está S. E. de hacer un ejemplar escarmiento con el que delinca, hubiere todavia algunos tan incautos, ó tan criminales que estafen ó se dejen estafar en la creencia de que puede cambiarse la suerte, imputénselo á si propios y sirvales de gobierno, que, si se averiguase que algunos intentan tan reprobados traficos, serán entregados á los Tribunales, lo mismo el estafador que haya recibido el dinero, que el incauto que lo haya entregado, el que tambien es un criminal y como tal será duramente castigado.

Los Alcaldés de esta provincia darán á esta circular la mayor publicidad y dispondrán se entere de ella precisamente á los padres ó interesados de aquellos en quienes haya recaido la suerte de soldado en los pueblos en que haya que sortear décimas. Zamora 14 de Setiembre de 1848.—El Gefe Politico, Presidente de la Diputacion provincial: *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Num. 687.

En el Botetin oficial número 95 correspondiente al dia 4 de Agosto del año anterior circular número 637 se halla inserta la Real orden de 24 de Julio del mismo año en la cual se previene que todos los Ayuntamientos se suscriban al Boletin oficial recopilado con el objeto de que estando en las Secretarias tengan un cuerpo de leyes y disposiciones á quien consultar; en el número 111 y circular 768 se advirtió á los mismos Ayuntamientos que se habian recibido en casa de D. José Carlos Escobar, vecino de esta Ciudad el primer tomo de que ha de constar aquella obra y se les prevenia que acudiesen á recogerlo; y en el número 154 que se publicó en 22 de Diciembre del citado año, circular 1056 se repitió la anterior prevencion,

espresándose que el importe de la suscripción sería de abono en los presupuestos municipales: no obstante esto faltan á recoger la repetida obra los Ayuntamientos que constan de la nota que se inserta á continuacion, y estando dispuesto á que cese tal abandono y morosidad en el cumplimiento de lo repetidas veces mandado, he dispuesto conceder un plazo último que es hasta fin del mes actual para que dentro de él lo verifiquen las Corporaciones que aun no lo han hecho, sirviéndoles de regla que transcurrido adoptaré contra los que no acudan á recoger la referida obra medidas que les serán sensibles y les obliguen á ello, debiendo tener entendido que la han de conservar en las Secretarías de Ayuntamiento y que en cualquier tiempo que faltaren de ellas serán castigados los Alcaldes y Secretarios que resulten responsables. Zamora 12 de Setiembre de 1848. — *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Partido de Alcañices.

Boya.	Moreruela de Távora.
Cerezal.	Navianos de Valverde.
Faramontanos de Távora	Pino.
Ferrerías de Arriba.	Ricobayo.
Ferrerías de Abajo.	Riofrio.
Figueruela de Abajo.	San Vicente del Barco.
Friera de Valverde.	Videmala.
Morales de Valverde.	

Partido de Benavente.

Alcuvilla de Nogales.	Micereces de Tera.
Arcos de la Polvorosa.	Milles de la Polvorosa.
Arrabalde.	Quintanilla del Oimo.
Barcial del Barco.	San Agustin.
Brime y Sog.	San Esteban del Molar.
Brime de Urz.	S. Martin de Valderaduey
Coomonte.	Sta. Cristina de la Pol-
Cotanes.	vorosa.
Cubo.	Santivañez de Vidriales.
Fresno de la Polvorosa.	Torre del Valle.
Fuentes de Ropel.	Uña de Quintana.
Granja de Moreruela.	Vega de Tera.
Manganeses la Polvorosa.	Vidayanes.
Matilla de Arzon.	Villar de Fallaves.
Maide de Castroponce.	Calzadilla de Tera.

Partido de Bermillo de Sayago.

Avelon.	Muga de Sayago.
Alfaraz.	Palazuelo de Sayago.
Almeida.	Pereruela.
Argusino.	Piñuel.
Badilla.	Roelos.
Carbellino.	Salce.
Escuadro.	Torregamones.
Fariza.	Villadepera.
Fornillos de Fermoselle.	Villamor de Cadezos.
Fresno.	Villamor de la Ladre.
Gamones.	Villar del Buey.
Ganame.	Villardiega de la Rivera
Mogatar y Maniles.	Viñuela.
Moraleja de Matacabras.	Záfara.
Moralina.	

Partido de Fuente el Sauco.

Bobeda.	Maderal.
Castrillo de la Guareña.	Mayalde.
Fuente del Sauco.	El Pego.
Fuentes Preadas.	Villaescusa.
Guarrate.	Villamor de los Escuderos

Partido de la Puebla de Sanabria.

Cernadilla.	Otero de Centeno.
Codesal.	Otero de Sanabria.
Donado.	Pedralva.
Espadañedo.	Requejo.
Hermisende.	Rienegro del Puente.
Justel.	Robledo.
Lanseros.	San Ciprian.
Lubian.	San Justo.
Manzanal de los Infantes.	Terroso.
Mombuey.	Trefacio.
Molezuelas de la Carba-	Valdemerilla.
lleda.	Valparaiso.
Muelas de los Caballeros	Villardecieervos.

Partido de Toro.

Belver.	Pinilla de Toro.
Bustillo.	Valdefinjas.
Gallegos del Pan.	Vezdemarban.
Jambrina.	Villalube.
Jema.	Villavendimio.
Matilla la Seca.	Villalonso.
Peleagonzalo.	

Partido de Zamora.

Casaseca de Campean.	San Marcial.
Carrascal.	Tardobispo.
Entrala.	Valcabado
Fontanillas de Castro.	Villanueva de Campean.
Madrihanos.	Villaseco.
Pajares.	

Num. 688.

El Sr. Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem me ha dirigido el escrito siguiente:

Comisaria de la obra pia de Jerusalem, Diocesis de Zamora y Vicarias de Alva y Aliste. — No pudiendo cumplir exactamente con el deber que se me impone de remitir por fin de cada año á la Comisaría general de la obra pia de Jerusalem, el estado de recaudacion de limosnas y mandas pias, testamentarias por falta de los particulares que deben darme todos los Sres. Párrocos del Obispado, y que aunque muchos los remiten, algunos no lo hacen, á pesar de tenerlo asi encargado repetidas veces, de cuya obligacion ni aun están exentos los que no hayan recaudado por tal concepto cosa alguna; he creido indispensable en vista del recuerdo que se me hace, exigiendome la mayor puntualidad en la estension y remesa de dicho estado, reencargar á los Sres. Párrocos y Tenientes del Obispado, incluso los de las Vicarias de Alva y Aliste, me pasen á la mayor brevedad por sí, ó por conducto de los Sres. Arciprestes respectivos los correspondientes estados hasta fin de Agosto último, redactando en él el de los años anteriores, los que hayan dejado de darlo, é incluyendo unos y otros las limosnas y mándadas pias recaudadas, ó que esten por cobrarse, con expresion de los fondos que existan en poder de los recaudadores nombrados por los mismos Sres. Párrocos de acuerdo con los Sres. Alcaldes; y si fuere posible se remitirán al mismo tiempo que los estados por dicho conducto, ó el que consideren mas seguro y menos graboso á la obra pia. Teniendo entendido que sin tales estados y fondos ni puede venirse en conocimiento del celo que se emplea en obsequio de institucion tan piadosa y recomendable, ni menos saberse los recursos con que haya de contarse para el sostenimiento de los San-

tos lugares, y de los Religiosos encargados de su custodia. A este fin he acordado dirigir la presente circular, esperando de los referidos Sres. Párrocos y Tenientes que tan pronto como los Sres. Alcaldes les enteren de ella, se dediquen á la formacion y remesa del Estado, con lo demas que se encarga, evitandome que por falta de cumplimiento tenga que comisionar persona, que acosta de los descuidados pase á redactarlo, y hacerse cargo de los productos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para su debida publicidad, y encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia den conocimiento de esta circular á los Párrocos, Tenientes de cura de las Visarias de Alva y Aliste y cooperen á que tenga exacto cumplimiento lo en ella dispuesto y en las Reales órdenes relativas al mismo asunto. Zamora 12 de Setiembre de 1848. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Continúa la relacion de descubiertos. inserta en el número anterior, por presentacion en el Gobierno politico de esta provincia de las cuentas municipales.

Años en que se encuentran descubiertos en la presentacion de cuentas municipales.

Pueblos.

Partido de Alcañices.

Távora y el despoblado de Pozos de San Juan.	1857, 44.
Tola.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Tolilla.	1844.
Trabazos.	1855, 56, 44.
Ufonos.	1855, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Valer.	1844.
Vega de Nuez.	1855, 57, 58, 59, 40, 44.
Vegalatrave.	1859, 40, 41, 42, 43, 44.
Vide.	1855, 59, 41, 44.
Videmala.	1844.
Villafior.	1855, á 44 inclusivos.
Villacampo.	1844, 42, 44.
Villanueva de las Peras.	1856, 40, 41, 42, 44.
Villanueva de los Corchos.	1855 á 44 inclusivos.
Villanueva de Valrojo.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Villarino de Ceval.	1855, 56, 41, 42, 44.
Villarino de la Sierra.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Villarino de Manzanas.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 44.
Villaveza de Valverde.	1844.
Viñas.	1855, 58, 42, 44.
Vivinera.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 44.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales.	1856, 58.
Arco de la Polvorosa.	1857.
Barcial del Barco.	1855, 57, 58, 59, 40, 41, 42.
Bercianos de Valverde.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41.
Bercianos de Vidriales.	1854.
Brime de Só.	1858, 40.
Brime de Urz.	1856.
Burganes.	1858, 59, 41.
Cabañas de Benavente.	1856.
Calzada de Tera.	1840.
Camarzana.	1855, 53, 59, 40, 41, 42.
Caño.	1844.
Carracedo.	1857, 58, 59.
Castro-Gonzalo.	1858, 59, 42, 44.
Castro-Pepe.	1853, 59.
Cerecinos de Campos.	1859, 40, 41, 42.
Congosta.	1855, 56, 57, 58, 59, 40.
Cotanes.	1842, 44.
Cubo de Benavente.	1858.
Fuente Encalada.	1858, 59, 40.
Fuente de Ropel, y los despoblados de Morales de las Cuevas, Rubiales y Piquillos.	1855, 40, 41, 42, 44.
Granja de Moreruela.	1856, 57, 58, 40, 41, 44.
Grijalba de Vidriales.	1855.
Junquera.	1855.
Manganeses de la Lampreana.	1857, 44.
Manganeses de la Polvorosa.	1856, 59.
Micereces.	1855.
Morales de Rey.	1855, 56.
Moratones.	1857, 40.

Mozar y el despoblado de Malucanes.	1856, 40.
Olleros de Tera.	1841.
Otero de Soriegos.	1859, 44.
Pobladura del Valle.	1857, 58, 44.
Pozuelo de Vidriales.	1857, 58.
Prado.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Pública de Valverde.	1839, 40.
Quintanilla de Urz.	1857, 58, 43.
Quiruelas de Vidriales.	1856.
Quintanilla del Monte.	1844.
Revellinos.	1844.
Riego del Camino.	1844.
Rosinos de Vidriales.	1857, 58, 59.
San Agustín.	1845, 44.
San Esteban del Molar.	1856, 58, 40, 42, 43, 44.
San Juanico el Nuevo.	1840, 41.
San Martin de Valderaduey.	1856.
San Miguel de Esla.	1856, 57.
San Miguel del Valle.	1844.
San Pedro de Ceque.	1858.
San Pedro de la Viña.	1858, 59, 40.
San Roman del Valle.	1856.
Sta. Colomba de las Caravias.	1842, 44.
Sta. Colomba de las Monjas.	1859.
Sta. Cristina de la Polvorosa, y el despoblado de Cervillas.	1855.
Sta. Croya de Tera.	1858.
Sta. Marta de Tera.	1856, 57, 58, 40, 42.
Santibañez de Tera.	1858, 44.
Santibañez de Vidriales.	1858, 44.
Santovenia.	1844.
Sitrama de Tera.	1856, 41, 42.
Tardemezcar.	1859, 40.
La Torre del Valle.	1842, 44.
Val de Sta. Maria.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42.
Vega de Tera.	1855, 57, 58.
Vega de Villalobos.	1844.
Verdenosa y Redelga.	1856, 57, 58, 59, 40.
Vidayañez.	1844.
Villafañila y el despoblado de Salinas.	1857, 59, 41, 43, 44.
Villajeriz.	1858, 59, 40.
Villamayor de campos y subarrio.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Villalobos.	1844.
Villalpando.	1858, 43, 44.
Villanazar.	1845.
Villanueva del Campo y el despoblado de Villafrafrontin.	1857, 40.
Villar de Fallabes.	1855, 40.
Villardiga.	1840.
Villarrin de Campos.	1856, 57, 42, 43.
Villaveza del Agua.	1856, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.

Bermillo de Sayago.

Aveion y la dehesa de Albañeza.	1859, 44.
Alfaraz y el despoblado de Torre de Mu.	1844.
Almeida.	1844.
Arcillo y el despoblado de Fontanillas.	1844.
Argañin.	1844.
Argusino.	1844.
Badillo.	1842, 44.
Bermillo de Sayago.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Cabañas de Sayago, y los despoblados de Llamas de Yuso, Santa Maria Valdegarcia Villagarcia de Pinós y Villardiagua del Sierro, y Sesmil.	1855, 56, 58, 59, 40, 41, 42, 44.
Carbellino y el despoblado de Estacas.	1841, 42, 44.
Cer necina.	1844.
Cibanal.	1842, 44.
Cozcurrita.	1856, 57, 58, 41, 44.
Escuadro, y el despoblado de Macadina.	1841, 45, 44.
Fadon.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 44.
Fariza.	1842, 44.
Fermoselle.	1841.
Figuera de Sayago.	1855, 44.
Formariz.	1844.
Fornillos de Fermoselle.	1842, 44.
Fresanadillo.	1844.
Fresno de Sayago.	1856, 41.
Gamones.	1857, 59, 43, 44.
Gáname.	1842, 44.
Luelmo.	1858, 59, 40, 41, 42, 43, 44.
Malillos.	1855, 56, 58, 41, 44.
Mamoles.	1842, 44.
Mogatar y el barrio de Maniles.	1844.
Monumenta.	1844.
Moral.	1842, 44.
Moraleja de Matababras.	1844.
Moralina.	1844.
Muga de Sayago.	1844.
Palazuelo de Sayago.	1842, 44.
Pasariegos.	1855, 56, 57, 58, 59, 44.
Peñausende.	1841, 42, 44.
Perreuela.	1855, 56, 57, 58, 59, 40, 41, 42, 44.

Pinilla de Fermos He.	1844.
Piñuel y el despoblado de San Pablo Lacedr.	1833, 36, 37, 38, 41 44.
Roelos, y el despoblado de Villardiegua del Nalso,	1842, 44.
Salce, y el despoblado de Cuartilo.	1844.
San Roman de los Infantes y despoblados de las Vegas y San Julian.	1841, 42, 44.
Santaren.	1853, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44.
Sobradillo.	1844.
Sogo.	1833, 36, 42, 44.
Tamame.	1844.
Torregrades.	1841, 44.
Torregamones.	1837, 41, 42, 44.
Tudera.	1845, 44.
Villa de Pera.	1844.
Villamor de Cadozos.	1844.
Villamor de la Ladre.	1842, 1844.
Villar del Buey.	1842, 44.
Villardiegua de la Rivera.	1840, 42, 44.
Vifiuela, y su despoblado el Asmesnal.	1844.
Zafara.	1837, 38, 39, 40, 41 42, 44.

(Se continuará en el número inmediato.)

Dirección 1.ª = Imprentas.

Núm. 689.

En el Boletín correspondiente al día 31 de Diciembre del año próximo pasado, se insertó la real orden de 16 del mismo mes, con el número 1.079, y se recomendó por este Gobierno político á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia la suscripción al Boletín del Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas. Son muy pocos los que han correspondido á mi escitación, á pesar de la utilidad que debe producirles la adquisición y lectura de dicho periódico, maxime en la actualidad en que tan necesaria les es para comprender y ejecutar cumplidamente las disposiciones relativas al interesante ramo de *Cominos vecinales*, no menos que para conocer la legislación corriente en los de *Instrucción y obras públicas*.

Espero no obstante que, convencidos los Alcaldes y Ayuntamientos de la utilidad y conveniencia de adquirir el periódico se apresurarán á verificar la suscripción, para lo cual bastará el que se dirijan por medio de oficio á este Gobierno político manifestando el tiempo por que quieren suscribirse, que no podrá ser menos de un trimestre.

En el caso de que el importe de la suscripción no esté consignado en el presupuesto del corriente año, se entenderá aprobada por este Gobierno político la cantidad á que ascienda, desde el momento en que aquella se verifique. En los presupuestos municipales para el año de 1849, de cuya formación se ocupan en la actualidad los Alcaldes consignarán en el artículo correspondiente el importe de la suscripción, para que los Ayuntamientos puedan votarla al examinar el presupuesto. Zamora 12 de Setiembre de 1848. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 690.

Con objeto de facilitar en cuanto sea posible la curación de los dementes de esta provincia que

ingresen en el Hospital que existe en Valladolid, y de proporcionar á los facultativos de dicho establecimiento todas cuantas noticias puedan contribuir á la elección del mejor plan curativo, he dispuesto que en lo sucesivo en los expedientes que se formen para remitir los dementes á dicho Hospital, consignen los Alcaldes la edad del enfermo, oficio ó profesion, clase ó estado, tiempo del padecimiento, causas que le hayan producido y remedios que se le hayan aplicado. Zamora 22 de Setiembre de 1848. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Ministerio de Hacienda Militar.
Núm. 691.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en 3 del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Interventor militar de este Distrito en 7 del actual me dice lo siguiente = Estando dispuesto por Real orden de 15 de Junio de 1847, que por ninguna corporacion ni dependencia del Ministerio de la guerra se use del papel continuo para las comunicaciones oficiales y demas documentos que deban conservarse en el Archivo por ser de corta duracion, espero se servirá V. S. ordenar lo conveniente á los Sres. Comisarios de Guerra del Distrito para que se lleve á efecto dicha Real orden, en el supuesto de que esta oficina se verá en la precision de devolver cuantos documentos remesen en lo sucesivo extendidos en el referido papel continuo. = Lo traslado á V. para su mas puntual y exacto cumplimiento.

Y yo lo verifico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todas las personas á quien comprende. Dios guarde á V. S. muchos años Zamora 12 de Setiembre de 1848. = *Mariano del Alcazar.*

PARTICULAR.

Se arriendan por D. Eusebio Coll, vecino de la Ciudad de Toro, los pastos arbitrados de la misma para la próxima invernía.

Se halla vacante la plaza de Secretario del pueblo de Villalobos. La persona que quiera solicitarla podrá dirigirse al ayuntamiento hasta fin del corriente mes, en inteligencia que la dotacion consiste en 1,400 rs. anuales pagados de los fondos municipales y los derechos que se debengan en los asuntos judiciales.

En la agencia de José García Pimentel plaza de la Constitucion número 52. se forman las cuentas municipales de los pueblos á precios convencionales y económicos. La agencia se compromete á hacerlas con entera sujecion á lo prevenido en instrucciones y á los antecedentes y documentos que le faciliten los depositarios y alcaldes, subsanando todos los defectos que se puedan cometer, hasta que por las oficinas á quien corresponde su admision, se espidan los documentos por el que conste su recibo.

Imp. de J. García Pimentel.